

Yo, Milagros Laboy Lazú, Secretaria de la Junta de Retiro de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Retiro de la Universidad de Puerto Rico, en su reunión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2023, en virtud de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, en su Artículo 3 inciso H(5) y H(15) y atemperado a lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante Sentencia en los casos KLCE20190366 y KLAN20190304, al nombrar como fiduciario sustituto a la Junta de Retiro-UPR ante el incumplimiento sustancial en dicha gestión por parte de la Junta de Gobierno de la U.P.R. determinó:

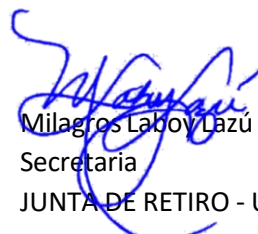
Enmendar el **ARTÍCULO XI – ADMINISTRACIÓN del Reglamento del Sistema de Retiro**, en los siguientes incisos de la **Sección 7 – Deberes, Derechos y Limitaciones de los Miembros de la Junta de Retiro**:

Donde lee:	Debe leer:
<p>Sección 7 – Deberes, Derechos y Limitaciones de los Miembros de la Junta de Retiro</p> <p>c. Derechos de los Miembros de la Junta de Retiro</p> <p>(3) Recibir el reembolso de los gastos incurridos para llevar a cabo aquellas gestiones encomendadas por la Junta de Retiro, sujeto a las disposiciones del Reglamento de Gastos de Viaje de la Universidad de Puerto Rico, disponiéndose:</p> <p>(a) Que los gastos incurridos por los representantes electos sean sufragados por las respectivas unidades institucionales que representan.</p> <p>(b) Que los gastos incurridos por los representantes electos por los pensionados sean sufragados por el Sistema.</p>	<p>Sección 7 – Deberes, Derechos y Limitaciones de los Miembros de la Junta de Retiro, Inciso 3</p> <p>c. Derechos de los Miembros de la Junta de Retiro</p> <p>(3) Recibir el reembolso de los gastos incurridos para llevar a cabo aquellas gestiones encomendadas por la Junta de Retiro, sujeto a las disposiciones del Reglamento de Gastos de Viaje de la Universidad de Puerto Rico, disponiéndose:</p> <p>(a) Que los gastos incurridos por los representantes electos sean pagados por el Sistema de Retiro.</p> <p>(b) El Sistema de Retiro deberá gestionar el reembolso de los gastos a fin de que sean sufragados por las respectivas unidades institucionales que representan.</p> <p>(c) Que los gastos incurridos por los representantes electos por los pensionados sean sufragados por el Sistema.</p>

Se ordena a la Directora Ejecutiva del Sistema de Retiro, Lcda. Cristina Alcaraz Emmanuelli a notificar a las unidades sobre este cambio de reglamentación Representantes al Sistema de Retiro en o antes del 15 de agosto de 2023.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de julio de 2023.




Milagros Laboy Lazú
Secretaria
JUNTA DE RETIRO - UPR